



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE ACOMPAÑAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN REGIONAL DEL PLAN NACIONAL DE TUTORÍAS 2024.

Solicitud N°

1041

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

01006 * 11.10.2024

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema que asegure igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al Año 2024, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 906 "Plan Nacional de Tutorías, Aprendizajes Fundamentales y Convivencia Escolar (Plan de Reactivación Educativa)", Glosa 15, incluye recursos para el Plan Nacional de Tutorías, el programa "A Convivir se Aprende" y acciones de reforzamiento del Plan de Ciencias, de Matemáticas y de Lenguaje y Comunicación, todas acciones contenidas en el marco del Plan de Reactivación Educativa y orientadas a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, o por el D.L. N°3.166, de 1980.

Que, en uso de los recursos dispuestos en la citada asignación, la Subsecretaría de Educación requiere apoyar la implementación del Plan Nacional de Tutorías, en todo el país y dividido en las zonas designadas por esta Subsecretaría.

Que, habida cuenta de la necesidad de asignar recursos con el propósito señalado, mediante Resolución Exenta N°2.169, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron bases administrativas para la presentación de proyectos destinados al Plan Nacional de Tutorías, denominado "Concurso de Acompañamiento e Implementación Regional del Plan Nacional de Tutorías 2024".

Que, posteriormente, mediante Resolución Exenta N°4.632, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, en su artículo primero, se aprobó nómina y se adjudicó recursos en el marco del concurso precitado a las instituciones indicadas. Asimismo, en su artículo quinto, se deja constancia que, respecto de determinadas zonas, no se presentaron interesados y, por tanto, se declaran desiertas, entre las cuales se encuentra la "**Zona Centro Norte**".

Que, a través de Resolución Exenta N°6.420, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, se autorizó la asignación directa de recursos a la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso** por haberse acreditado el supuesto previsto en el N°1 del artículo 23 de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente

al año 2024, derivada del concurso ya individualizado, la cual ejecutará el proyecto que corresponde a la "**Zona Centro Norte**" y comprende las siguientes regiones: **Región de Coquimbo y Región de Valparaíso**.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, la Subsecretaría de Educación y la institución señalada suscribieron el respectivo convenio y, por tanto, es necesario aprobarlo mediante el presente acto administrativo; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al Año 2024; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las Resoluciones Exentas N°2.169, N°4.632, N°6.420, todas de 2024 y de la Subsecretaría de Educación; en el Memorándum N°05/284, de 2024, del Coordinador Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General; y en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio suscrito entre la **Subsecretaría de Educación** y la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, derivado del "Concurso de Acompañamiento e Implementación Regional del Plan Nacional de Tutorías 2024", cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

PARA EL "ACOMPÑAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN REGIONAL DEL PLAN NACIONAL DE TUTORÍAS 2024: ZONA CENTRO NORTE"

En Santiago, a 13 de agosto de 2024, entre la **Subsecretaría de Educación**, en adelante la "Subsecretaría", representada por su Subsecretaria, **Alejandra Arratia Martínez**, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N°1371, piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana y **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, en adelante la "Institución", representada por **Alex Patricio Paz Becerra**, ambos domiciliados en Avenida Brasil 2950, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, han acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

Que, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 906 "Plan Nacional de Tutorías, Aprendizajes Fundamentales y Convivencia Escolar (Plan de Reactivación Educativa)", Glosa 15, incluye recursos para el Plan Nacional de Tutorías, el programa "A Convivir se Aprende" y acciones de reforzamiento del Plan de Ciencias, de Matemáticas y de Lenguaje y Comunicación, todas acciones contenidas en el marco del Plan de Reactivación Educativa y orientadas a

establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, o por el D.L. N°3.166, de 1980.

Que, en uso de los recursos dispuestos en la citada asignación, la Subsecretaría de Educación requiere apoyar la implementación del Plan Nacional de Tutorías, en todo el país y dividido en las zonas designadas por esta Subsecretaría.

Que, este apoyo contribuye al objetivo de desarrollar y asegurar aprendizajes fundamentales en lectura y matemática en estudiantes de 1° a 3° básico de establecimientos educativos que reciben financiamiento del Estado y que se vieron impactados por el cierre de escuelas durante los años 2020 y 2021.

Que, en virtud de lo anterior, se ha hecho necesario recurrir a instituciones o personas jurídicas públicas y/o privadas para que presenten y desarrollen propuestas para la implementación del Plan Nacional de Tutorías en cada región del país.

Que, habida cuenta de la necesidad de asignar recursos con el propósito señalado, mediante Resolución Exenta N° 2169, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron bases administrativas para la presentación de proyectos destinados al Plan Nacional de Tutorías, denominado "Concurso de Acompañamiento e Implementación Regional del Plan Nacional de Tutorías 2024".

Que, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 4632, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, se aprobó la nómina y adjudicación respectiva, habiendo entidades seleccionadas para tres zonas (Metropolitana II, Sur I y Austral), de un total de nueve.

Que, asimismo, tal resolución exenta, por las razones allí consignadas, declaró desiertas las zonas: Norte I, Norte II, Centro Norte, Centro Sur, Metropolitana I y Sur II.

Que, en ese contexto y a través de la resolución exenta N°6420, de 2024, la Subsecretaría de Educación autorizó la asignación directa de recursos a la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, por haberse acreditado el supuesto previsto en el N° 1 del artículo 23 de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en el marco de la Asignación Presupuestaria 09.01.03.24.01.906 de dicha Ley, derivado del "Concurso de Acompañamiento e Implementación Regional del Plan Nacional De Tutorías 2024", en la zona **Zona Centro Norte**.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, es que procede se suscriba el correspondiente convenio entre las partes, para la ejecución del proyecto de que se trata y la transferencia de recursos.

Que, "la Institución" de acuerdo a su acta de constitución, tiene por objeto el cultivo, a la luz de la Fe, de las humanidades, las ciencias, las artes y las tecnologías a través de la creación y comunicación del conocimiento y la formación de graduados y titulados con vocación de servicio a la sociedad, en el marco valórico del Magisterio de la Iglesia; y su visión es ser una "Universidad católica, de excelencia y vocación pública que, mediante la integración de sus disciplinas, dialogue con la sociedad para transformar la vida de las personas, aportando al desarrollo sostenible de su entorno regional, nacional y global", y tiene experiencia en la materia vinculada al proyecto de que se trata.

Que, cabe señalar, que el Ministerio de Educación mantiene convenios vigentes con la "Institución", los que fueron aprobados mediante Decretos Exentos N°112, de 2020, DEX 1170-2023, DEX 845-2023, del Ministerio de Educación.

SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

1. Objetivo del Convenio.

Por el presente convenio, las partes, declaran que el objeto del mismo es el desarrollo e implementación del proyecto de Acompañamiento e Implementación del Plan Nacional de Tutorías en establecimientos educativos que reciben financiamiento del Estado para el año 2024, cuyo propósito es desarrollar aprendizajes fundamentales en lectura y matemática en estudiantes de 1° a 3° básico de establecimientos educativos que reciben financiamiento del Estado y que se vieron impactados en estos aprendizajes por el cierre de escuelas durante los años 2020 y 2021. Asimismo, se espera que la implementación del presente proyecto contribuya a mejorar la gestión pedagógica y reconocimiento de la creciente diversidad de niveles de aprendizaje de las y los estudiantes al interior del aula.

2. Objetivos del Proyecto.

El "Proyecto" comprenderá los siguientes objetivos estratégicos, que serán ejecutados por "la Institución":

1. Elaborar, desarrollar e implementar un plan de formación y desarrollo de capacidades en programas de tutoría y aprendizaje acelerado de acuerdo con las especificaciones del presente convenio.
2. Diseñar e implementar un sistema de reporte continuo de la elaboración, desarrollo e implementación del proyecto objeto de este convenio.
3. Diseñar e implementar un modelo de acompañamiento para la correcta implementación del proyecto que las partes por el presente convenio acuerdan implementar.
4. Gestionar y administrar directamente una nómina de tutores para la implementación del proyecto a que se refiere el presente convenio.

TERCERA: ZONA RESPECTIVA.

La zona en la cual se ejecutará el "Proyecto" corresponde a la "**Zona Centro Norte**" y comprende las siguientes regiones: Coquimbo y Valparaíso.

Zona	REGIÓN	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES FOCALIZADOS	META DE ESTUDIANTES EN TUTORÍA
Centro Norte	Coquimbo y Valparaíso	339	14.839

CUARTA: COMPONENTES DEL PROYECTO.

Para el logro de los objetivos del convenio, el "Proyecto" comprenderá los siguientes cuatro (4) componentes:

1. **Plan de Formación y desarrollo de capacidades en programas de tutoría, consistente en:**

- a) Desarrollo de actividades formativas para los supervisores de los departamentos provinciales de educación y profesionales de las unidades de apoyo técnico pedagógico en los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP) respecto a metodologías de aceleración de aprendizajes y programas de tutoría en coordinación con actividades formativas regulares.
- b) Desarrollo de actividades formativas para los equipos técnicos de los establecimientos de la respectiva zona, sobre programas de tutoría, su modelo pedagógico, su rol en la gestión pedagógica y los elementos que se pueden adaptar a las condiciones de cada zona.

Las acciones mínimas para considerar en este componente son:

Formar a los liderazgos intermedios y a los equipos técnicos de las escuelas de la zona correspondiente en el modelo de programas de tutoría, su rol en la gestión pedagógica escolar, la implementación de las sesiones, la coordinación con los instrumentos diagnósticos ministeriales y la adaptación a las características de cada escuela durante los primeros tres (3) meses luego de suscribir el convenio.

Organizar y ejecutar al menos un taller para las Unidades de Apoyo Técnico Pedagógico de los sostenedores y equipos de supervisión de los Departamentos Provinciales de Educación.

Organizar y ejecutar al menos un taller para los equipos técnico-pedagógicos y microcentros de las escuelas en cada departamento provincial de la zona.

2. Reporte continuo de la elaboración, desarrollo e implementación del proyecto objeto de este convenio.

- a) Apoyar a la Coordinación Regional de Tutorías en la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, con el seguimiento de los establecimientos que estén implementando Programas Escolares de Tutorías en regiones de la zona.
- b) Validar junto con la respectiva Coordinación Regional de Tutorías, el listado de los establecimientos que recibirán apoyo focalizado, en conformidad a lo dispuesto en la **cláusula tercera** del presente convenio.
- c) Identificar y registrar a las y los estudiantes que hayan participado en Programas Escolares de Tutorías y el tipo de programa recibido, tanto para establecimientos que reciban apoyo directo de la institución, como de los que implementen de forma autónoma con sus propios recursos.

Las acciones mínimas para considerar en este componente son:

Contactar a todas las escuelas de la zona que reciben financiamiento del Estado en diferentes momentos del año escolar para verificar que estén informadas del Plan Nacional de Tutorías e identificar si implementaron Programas Escolares de Tutorías en alguna medida.

En las escuelas que se implemente un Programa Escolar de Tutorías, colaborar con la Coordinación Regional de Tutorías para levantar datos de los estudiantes que han recibido tutorías y la cantidad de sesiones, en alineamiento con los sostenedores de sus escuelas.

Reportar los estudiantes que recibieron tutorías ejecutadas por la institución, como también las tutorías realizadas por las escuelas de forma autónoma,

cumpliendo al menos la meta de estudiantes en tutoría descrita en la **cláusula tercera**.

3. Acompañamiento en el diseño de Programas Escolares de Tutorías.

- a) Asesorar y acompañar a los establecimientos educativos en el diseño de **Programas Escolares de Tutorías** que adapte las orientaciones del Plan Nacional de Tutorías a sus características y necesidades.
- b) Apoyar a los establecimientos educativos focalizados en identificar los elementos variables de su **Programa Escolar de Tutorías** que más se ajusten a sus características, por ejemplo, respecto al horario, cantidad de estudiantes por grupo, modalidad, ubicación al interior de la escuela, perfil de los tutores y la metodología de diagnóstico de estudiantes.

Las acciones mínimas para considerar en este componente son:

Seleccionar, junto con el sostenedor y la coordinación regional de tutorías, las escuelas que serán focalizadas según la tabla que se adjunta en la **cláusula tercera**, para recibir un acompañamiento de la institución para adaptar el Programa Escolar de Tutoría a sus características.

Implementar, en coordinación con la supervisión provincial y las unidades de apoyo técnico pedagógico del SLEP, talleres escolares participativos para la adaptación del Programa Escolar de Tutorías para los establecimientos focalizados.

4. Gestión y administración de tutores para Programas Escolares de Tutorías

- a) Contar con una dotación de profesionales y/o para profesionales que colaboren con la implementación de sesiones de tutoría en los establecimientos educativos de la zona en la que se realizará la iniciativa.

Las acciones mínimas para considerar en este componente son:

Identificar los establecimientos educativos que requieran apoyo directo de personal para implementar sus Programas Escolares de Tutoría con estudiantes.

Seleccionar, junto con el sostenedor y la coordinación regional de tutorías, los estudiantes que recibirán sesiones de tutorías directamente financiadas y ejecutadas por la institución.

Reclutar y asegurar al personal requerido para apoyar con la meta de estudiantes en tutorías descrita en la **cláusula tercera**.

QUINTA: EQUIPO DE TRABAJO.

Para la correcta implementación del "Proyecto", la "Institución" deberá implementar un equipo de trabajo que cumpla como mínimo con lo siguiente:

- a) Un jefe o jefa de proyecto, quien será responsable de la correcta ejecución ante el Ministerio de Educación;
- b) Un o una coordinador o coordinadora de formación, quien será responsable de asegurar la calidad y pertinencia de las metodologías y estrategias de desarrollo profesional; y

- c) Un o una coordinador o coordinadora regional en cada región de la zona, quienes serán las contrapartes con las secretarías de educación, provinciales y sostenedores. Se podrán incorporar otros perfiles, de acuerdo con las necesidades que surjan de los objetivos, plan de trabajo y acciones presentadas en la propuesta técnica.

En el evento que durante la ejecución del proyecto "la Institución" deba cambiar a uno o más integrantes del equipo de trabajo, deberá requerir autorización expresa de la contraparte técnica, para lo cual será exigencia:

- Presentar, junto a la solicitud, los antecedentes completos del/la profesional reemplazante.
- El/la profesional reemplazante debe acreditar la misma o superior formación y experiencia que el profesional que será reemplazado.

"La Institución" deberá capacitar a los nuevos integrantes del equipo de trabajo en cuanto a los objetivos y especificaciones del proyecto y las funciones que deberá desempeñar.

SEXTA: PLAN DE CONTINGENCIA

Ante situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente calificadas por la autoridad correspondiente, y que haga muy difícil o imposible efectuar las actividades comprometidas, o situaciones imprevistas que interrumpan o alteren la ejecución de estas, "la Institución" deberá elaborar y presentar un plan de contingencia, teniendo presente que debe respetar:

1. El objetivo del proyecto y sus componentes.
2. La continuidad de las actividades a través de cualquier modalidad.
3. Describir y detallar los cambios que se realizarán.
4. Descripción de la adecuación del presupuesto para la ejecución del plan de contingencia. La adecuación del presupuesto se debe enmarcar en lo dispuesto en la **cláusula tercera** del presente convenio.

La activación del plan de contingencia se realizará con los recursos dispuestos en el presente convenio y por ningún motivo se entregarán más recursos que los señalados en la cláusula décima.

Para efectos de implementar el plan de contingencia, "la Institución" deberá solicitar autorización a la "Subsecretaría" con la contraparte técnica indicada en la **cláusula novena**, acompañando los antecedentes necesarios respecto de su plan.

SÉPTIMA: DEL COMITÉ TRIPARTITO.

Para el desarrollo del "Proyecto" se constituirá un **Comité Tripartito**, el cual estará integrado por:

1. Un representante de la División de Educación General.
2. Un representante de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, designado por cada SEREMI, correspondiente a la o las regiones que pertenezcan a la zona en que se ejecutará el proyecto; y
3. Un representante de "la Institución".

El "**Comité tripartito**" tendrá por propósito retroalimentar, proponer y evaluar

permanentemente el desarrollo del proyecto junto con promover la debida ejecución del plan de acción, lineamientos técnicos y eventuales modificaciones en virtud de las necesidades y desafíos de la región.

El "**Comité tripartito**" deberá presentar una agenda de reuniones de carácter mensual durante la ejecución del proyecto y, si de común acuerdo lo estipulan, se podrá realizar bimensualmente. La no asistencia a estas reuniones por parte de la institución ejecutora será causa de término anticipado del convenio conforme lo señalado en la **cláusula décimo quinta** del presente convenio.

Las decisiones y acuerdos en la implementación del proyecto deberán quedar debidamente plasmadas en las "actas del Comité" que al efecto se levantarán, con el fin de resguardar su seguimiento y cumplimiento de los compromisos que se formulen.

OCTAVA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Compromisos que asume "la Institución".

Durante la ejecución del presente convenio "la Institución" asume los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Cumplir con los objetivos del "Proyecto" en los términos señalados en el presente convenio.
- b) Cumplir con el cronograma presentado en el Informe de Programación y Actividades.
- c) Informar del cumplimiento de los objetivos del "Proyecto", a través de la entrega de los informes y permitir el seguimiento del mismo.
- d) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos transferidos por la "Subsecretaría" para el desarrollo de las actividades convenidas con ésta.
 - e) Utilizar los recursos aportados por la "Subsecretaría", exclusivamente en la ejecución e implementación del presente convenio.
 - f) Efectuar rendiciones de cuentas de los recursos transferidos por la "Subsecretaría", conforme a lo establecido en Resolución Exenta N°1858, de 2023, sobre el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) y en la Resolución N° 30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República o la normativa que las reemplace.
 - g) Hacer entrega de las garantías según lo dispuesto en la cláusula décimo primera, en los casos que corresponda.

2. Compromisos y obligaciones que asume la "Subsecretaría":

La "Subsecretaría" durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir a "la Institución" los recursos a que se refiere este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en la **cláusula décima** de este documento.
- b) Realizar el seguimiento del convenio de transferencia coordinando su monitoreo y evaluación. Ello comprenderá:
 - i. Evaluar el cumplimiento de los objetivos señalados en la **cláusula segunda** del presente convenio.
 - ii. Revisar los informes de avance y final señalados en el presente convenio.
- c) Facilitar la relación entre las contrapartes, la "Subsecretaría" y "la

Institución", orientado hacia el logro de los objetivos del "Proyecto".

NOVENA: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Asumirá el rol de Contraparte Técnica del presente convenio el/la funcionario(a) público(a) que se desempeñe como Jefe(a) de la División de Educación General, o por el(la) funcionario(a) público(a) que éste(a) designe por medio de memorándum o correo electrónico, a quién le corresponderá el cumplimiento de las siguientes tareas:

- a) Coordinar y controlar las acciones necesarias para el logro de los objetivos, actividades comprometidas y plazos estipulados en el presente instrumento.
- b) Recibir a conformidad los informes y productos esperados, planteando a "la Institución" las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
- c) Colaborar y asistir a "la Institución" en el ámbito de sus competencias.
- d) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de las actividades contempladas, establecidos en el presente convenio.
- e) Revisar y autorizar adecuaciones al plan de trabajo del "Proyecto" original, en el marco del Plan de Contingencia establecido en la **cláusula sexta**.
- f) Coordinar reuniones necesarias para la coordinación de los componentes del programa, para la evaluación y monitoreo de su implementación, y para la devolución de los informes estipulados en el presente convenio.
- g) Aprobar las modificaciones al equipo de trabajo.
- h) Proponer a la autoridad el término anticipado del presente convenio cuando ocurra algunas de las circunstancias previstas para ello.

La comunicación formal entre la Contraparte Técnica y "la Institución" será por correo postal y/o por correo electrónico.

DÉCIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para lograr los objetivos de que trata el presente convenio, la "Subsecretaría" transferirá a "la Institución" la cantidad máxima de **\$668.000.000.- (seiscientos sesenta y ocho millones de pesos)**. Los aportes comprometidos por la "Subsecretaría" destinados a financiar los "Proyectos" se entregarán en tres (3) cuotas, en los términos y condiciones que se expresa a continuación:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del correspondiente año de implementación del proyecto.
- c) Que se haya entregado a completa satisfacción de la Subsecretaría de Educación, la garantía a que hace referencia en la cláusula décimo primera del presente convenio, en caso de corresponder.
- d) Que "la Institución" haya informado, oportunamente y a completa satisfacción de la "Subsecretaría", la institución financiera y el número correspondiente a la cuenta corriente exclusiva para administración de los recursos.
- e) Contar con el Certificado de Entidad Receptora de Fondos Públicos.

- f) Contar con la autorización por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, si corresponde.
- g) Que conste que "la Institución" no se encuentra con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución tanto del presente convenio, como respecto de otros que haya celebrado con la "Subsecretaría" y que se encuentren vigentes.

Las transferencias de recursos se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

1. **Primera cuota: \$200.400.000.- (doscientos millones cuatrocientos mil pesos)** correspondientes al 30% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación la que se transferirá previa entrega y aprobación del **Informe de Programación y Actividades**, descrito en la cláusula décimo segunda, numero 1, del presente convenio.
2. **Segunda cuota: \$200.400.000.- (doscientos millones cuatrocientos mil pesos)** correspondientes al 30% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para el proyecto, la que se transferirá previa entrega y aprobación del **Primer Informe Técnico de Avance**, descrito en la cláusula décimo segunda, numero 2, del presente convenio; siempre que se encuentren presentadas las rendiciones de cuentas que correspondan al periodo; que se mantengan vigentes las garantías, en caso de proceder, y que exista disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos.
3. **Tercera cuota: \$267.200.000.- (doscientos sesenta y siete millones doscientos mil pesos)** correspondientes al 40% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para el proyecto, la que se transferirá previa entrega del **Segundo Informe Técnico de Avance**, descrito en el cláusula décimo segunda, numeral 3, del presente convenio; y a que "la Institución" haya presentado la última rendición de cuentas que corresponda que se mantengan vigentes las garantías, en caso de proceder, y que exista disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos.

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de "la Institución", la que deberá administrar los fondos transferidos en una cuenta corriente exclusiva o en su defecto a través de cuentas contables especiales, que deberá ser informada oportunamente a la "Subsecretaría".

"La Institución", podrá rendir gastos en personal que sean necesarios o instrumentales, exclusivos o parciales para el cumplimiento de los objetivos, actividades y necesidades contenidas en este convenio.

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

Las **instituciones públicas** no requieren entregar garantías.

Las **Instituciones privadas** que celebren convenios en el marco de la presente convocatoria, se obligarán a garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio y uso de los recursos que conforme a este se le transfieran, otorgando una caución consistente en un vale vista, póliza de seguro o boleta bancaria de ejecución inmediata (a la vista) e irrevocable extendida a favor de la Subsecretaría de Educación, RUT: 60.901.000-2, por un monto equivalente al 10% del aporte de la Subsecretaría de Educación para este proyecto, para la siguiente caución:

"Acompañamiento e Implementación del Plan Nacional de Tutorías 2024 Institución (nombre de la institución)".

Esta garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada por la Institución dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener una vigencia de al menos **noventa (90) días corridos** posteriores al término de la vigencia del presente convenio.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos **quince (15) días hábiles** antes de su vencimiento.

Al momento que el "Proyecto" se encuentre técnica y financieramente cerrado, aprobado el informe final y las rendiciones de cuentas y realizados los reintegros de recursos si correspondiese, se hará la devolución de la garantía, a solicitud expresa y por escrito del responsable del proyecto a la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación.

DÉCIMO SEGUNDA: INFORMES.

"La Institución" deberá presentar a la "Subsecretaría" un Informe de Programación y Actividades, dos informes de avance y a su término un Informe Final, de acuerdo con lo siguiente:

1. **Informe de Programación y Actividades:** el que deberá ser presentado según formato definido por la Subsecretaría de Educación, dentro de los primeros **diez (10) días hábiles** siguientes, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Este informe deberá contener:
 - a) **Propuesta de cronograma** ajustada con el detalle de las actividades planificadas, su responsable y actores involucrados.
 - b) **Mapa de establecimientos educativos focalizados de la zona**, actualizado y en formato establecido por esta Subsecretaría identificando a todos los establecimientos educativos que impartan el nivel de enseñanza básica, matrícula de hombres y mujeres, matrícula total, dotación docente y datos de contacto actualizados del establecimiento y su sostenedor. También se debe incluir un catastro de las escuelas o facultades de educación superior que impartan carreras del sector educativo, con contactos actualizados para la coordinación de prácticas y relación con el medio.
2. **Primer Informe Técnico de Avance:** el que deberá ser presentado según formato definido por la Subsecretaría de Educación, dentro de los **tres (3) meses** siguientes, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Este informe deberá contener:
 - a) **Actualización diagnóstico estratégico de la zona o región**,—que contenga un catastro de los establecimientos educativos que impartan nivel de enseñanza básica, sus sostenedores, y escuelas o facultades de educación superior que impartan carreras del sector educativo en la respectiva zona o región. Este diagnóstico debe considerar las particularidades de cada una de las provincias, considerando particularidades de la zona que afecten la organización de seminarios o actividades formativas presenciales, por ejemplo, el difícil acceso la presencia de microcentros. Este diagnóstico deberá basarse en datos actualizados, es decir del 2023 y ser entregado en el formato establecido por la contraparte técnica de la División de Educación General.

- b) **Propuesta de plan formativo del componente indicado en la cláusula cuarta, número 1:** Propuesto en base a la participación de todas las comunidades educativas de la región, de sus departamentos provinciales, el cual deberá ser previamente validado por el comité tripartito. La propuesta debe contener programas de formación en servicio en donde se explicita: modalidad de la actividad, destinatarios, alcance dentro de la zona, dimensiones y criterios orientadores de la calidad y pertinencia, dimensión del diseño formativo, argumentación de la propuesta, factibilidad, recursos y materiales, propuesta metodológica, módulos, objetivos, contenidos, duración, propuesta evaluativa, requisitos de aprobación junto con la dimensión de condiciones organizativas y de gestión para su adecuado seguimiento e implementación. Será fundamental explicitar durante todo el proceso formativo estrategias diversificadas de enseñanza y transversalización de los elementos preponderantes para fomentar los principios de educación no sexista.
 - c) **Propuesta de encuentros regionales, provinciales u otro** presentando el diseño, propuesta de convocatoria, ejes temáticos y productos esperados de cada sesión. Dentro de la propuesta de sesiones se solicita articular las temáticas de las líneas de trabajo del presente proyecto.
- 3. Segundo Informe Técnico de Avance:** el que deberá ser presentado según formato definido por la Subsecretaría de Educación, dentro de los **siete (7) meses** siguientes, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Este informe deberá contener:
- a) **Reporte de avance**, de las acciones de cada una de las líneas de acción desarrolladas en la zona o región donde se aplicará el proyecto.
 - b) **Reporte de Programas Escolares de Tutoría en la zona** contando la cantidad de establecimientos que han elaborado su programa y la cobertura que ha tenido, incluyendo la identificación de los estudiantes y las sesiones que hayan recibido.
 - c) **Sistematización de todas y cada una de las acciones** presentando el avance en cuanto a los indicadores, metas propuestas, facilitadores y barreras en la realización de todas las acciones propuestas.
- 4. Informe Final:** el que deberá ser presentado según formato definido por la Subsecretaría de Educación, dentro de los **veinte (20) días hábiles** siguientes al plazo máximo de ejecución del proyecto. Este informe deberá contener:
- a) **Reporte de las actividades realizadas en componente indicado en la cláusula cuarta, número 1:** Detalle de las actividades realizadas en el marco del plan de formación, listado de participantes e institución a la que pertenecen, fecha de las actividades, planificación de las actividades.
 - b) **Reporte de las actividades realizadas en componente, indicado en la cláusula cuarta, número 2:** Listado de los establecimientos que han implementado Programas Escolares de Tutoría por comuna, diferenciando entre los que recibieron acompañamiento de la institución de los que lo organizaron de forma autónoma. Clasificación o categorización agregada de los tipos Programas

Escolares de Tutoría.

- c) **Reporte de las actividades realizadas en el componente indicado en la cláusula cuarta, número 3:** Listado de establecimientos educativos acompañados y el estado de elaboración de sus Programas Escolares de Tutoría. La cantidad de instancias de acompañamiento y sus fechas. Anexar el Programa Escolar de Tutoría de cada institución acompañada.
- d) **Reporte de estudiantes tutorados.** Listado de estudiantes, identificados mediante RUT, MRUN o IPE, que participaron en los Programas Escolares de Tutoría, la cantidad de sesiones en las que participaron, el tipo de sesiones que recibieron, el aprendizaje esperado del programa, el RBD dónde se desarrolló la sesión, el tutor o tutora que la implementó.
- e) **Reporte de tutores.** Identificación de los tutores contratados para apoyar los Programas Escolares de Tutoría, los RBD a los que estuvieron asignados, la cantidad de sesiones que desarrollaron, su ocupación, edad, RUT, género, correo electrónico, teléfono de contacto.
- f) **Análisis de la situación de aprendizajes fundamentales o niveles mínimos de competencia en la zona,** indicando principales fortalezas y debilidades; dificultades en su ejecución; condiciones que impliquen oportunidades o amenazas; y prioridades y líneas propuestas para la continuidad y mejora continua.

Además de este **Informe Final**, deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del proyecto y una Rendición Total y Final de cuentas, respecto a todos los recursos aportados por el Ministerio de Educación, rendición que se deberá efectuar conforme a las instrucciones impartidas por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la resolución que la reemplace.

Todos los materiales elaborados e informes presentados deberán ser entregados, a la División de Educación General, en versión digital editable.

La "Subsecretaría" a través de la División de Educación General, revisará cada uno de los informes de acuerdo con el desarrollo presentado en los formatos entregados.

Para efectuar la revisión de estos informes, la División de Educación General cuenta con un plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas se comunicarán por correo electrónico a "la Institución" dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes del término del plazo de revisión.

"La Institución" dispondrá de otros **veinte (20) días hábiles**, como máximo, para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la División de Educación General, la que deberá revisarlas dentro de los **cinco (5) días hábiles** a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas definitivamente. El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la División de Educación General a los mismos, se considerará incumplimiento, en virtud del cual la "Subsecretaría" podrá suspender la transferencia de recursos y, en casos graves, poner término anticipado al convenio, de acuerdo con lo establecido en la

cláusula décimo quinta, del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado, la División de Educación General podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este lo ameritan.

DÉCIMO TERCERO: UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.

Asumirá el rol de Administrador o Administradora del presente Convenio, el(la) funcionario(a) público(a) que se desempeñe como Coordinador(a) de la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General o el funcionario(a) público(a) que éste designe, por medio de memorándum o correo electrónico, a quién, en ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a) Exigir las rendiciones de cuentas de los fondos entregados.
- b) Revisar rendiciones de cuentas, para determinar la correcta ejecución de los fondos concedidos.
- c) Solicitar, en caso de que corresponda, la suspensión de los aportes o el término anticipado del acuerdo.
- d) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL "PROYECTO".

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el **marzo de 2025**, plazo que incluye el de su ejecución, el que no puede extenderse más allá del **diciembre de 2024**, ambos plazos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, por razones de buen servicio la "Subsecretaría" podrá autorizar la implementación de estos antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, y desde la fecha de suscripción del correspondiente instrumento, respecto de aquellas actividades que no digan relación con la transferencia de recursos.

Ante situaciones excepcionales y debidamente fundamentadas, previamente analizadas por la "Subsecretaría", a través de la División de Educación General, y que tengan lugar antes de la extinción del plazo de ejecución del respectivo acuerdo, se podrá ampliar dichos plazos hasta por doce (12) meses, para lo cual se deberá suscribir la respectiva modificación de convenio y contar con la autorización de la Dirección de Presupuestos, en su caso.

DÉCIMO QUINTO: SUSPENSIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y TÉRMINO ANTICIPADO.

1. Procede la suspensión de los aportes en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento o negligencia grave y/o reiterada por parte de "la Institución" en la ejecución e implementación de las acciones y compromisos establecidos de común acuerdo por el comité tripartito.
- b) Retraso en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en la **cláusula décimo segunda** del presente convenio.
- c) Retraso en la presentación de las rendiciones de cuentas en la forma y plazo indicados en la **cláusula décimo séptima** del presente convenio.

2. Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave o reiterado):

- a) Haber destinado, "la Institución" todo o parte de los recursos aportados a una finalidad distinta a lo comprometido en el proyecto.
- b) Mantener pendiente la entrega de más de dos informes de rendición de cuentas, en el caso de Instituciones públicas, y uno o más informes en el caso de Instituciones privadas, o no respaldar adecuadamente los gastos efectuados con la documentación pertinente. En este caso la "Subsecretaría" enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado. Así mismo dará lugar al término anticipado al presente convenio, el no haber subsanado definitivamente, dentro del plazo indicado, las observaciones realizadas a las rendiciones de cuentas.
- c) Presentar, "la Institución" documentación falsa o adulterada en los informes o en las rendiciones de cuentas. En este caso la "Subsecretaría" enviará antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.
- d) En el caso de dos o más incumplimientos de los compromisos contraídos, a que se refiere la **letra a), del numeral 1, de la presente cláusula** y distinto de los demás indicados en esta cláusula, o, si se rechaza por tercera vez alguno de los informes de avance presentados, sin que "la Institución" haya realizado los ajustes necesarios, a satisfacción de la "Subsecretaría".
- e) Retraso reiterado en el caso regulado de la **letra b), del numeral 1, de la presente cláusula**. Se entenderá por retraso reiterado cuando exista retraso en dos (2) o más oportunidades, dentro de la fecha de ejecución del presente convenio.
- f) No asistir, en más de tres ocasiones, a las reuniones de coordinación propuestas por la respectiva contraparte técnica definida por la "Subsecretaría"
- g) No haber presentado la garantía exigida, o no haberla renovado oportunamente en caso de vencimiento de esta, en su caso.
- h) Modificar el equipo de trabajo principal (Jefe de Proyecto, Coordinador Pedagógico y Coordinadores Regionales) sin contar con la autorización de la contraparte técnica.
- i) No haber dado íntegro cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.862, que establece registros de las personas receptoras de fondos públicos.

Si en el evento que la "Subsecretaría", por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, "la Institución" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados.

DÉCIMO SEXTO: RESTITUCIÓN Y REINTEGRO DE RECURSOS.

En el evento de no ejecutarse, por parte de "la Institución" todas las acciones consignadas en el presente convenio o se haga imposible realizarlas dentro de los plazos previstos en este acuerdo, y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos aportados, los excedentes que se encontraren observados, rechazados, no rendidos, no ejecutados, o si se hubiesen destinado los fondos en todo o parte, a una finalidad distinta a lo comprometido en el "Proyecto", deberán ser restituidos a la "Subsecretaría", dentro de:

- "La Institución" deberá reintegrar estos recursos al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contado desde el término del respectivo convenio.

Y según los siguientes términos:

- La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas por parte de "la Institución" estipuladas en el presente convenio.
- La parte de los recursos, que corresponda, según saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por la "Subsecretaría" para el caso de haberse ejecutado, satisfactoriamente por "la Institución" algunas de las obligaciones consignadas en este convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "la Institución" que hayan sido aprobados por la contraparte técnica la "Subsecretaría" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente y de fecha anterior al término anticipado del convenio. La adopción por parte la "Subsecretaría" de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de "la Institución".

Se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados, no rendidos y/o que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron designados, al término del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

"La Institución" rendirá cuenta de los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace y se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC), actualmente, se encuentra regulada de la Resolución Exenta N° 1858, de 2023, de la Contraloría General de la República.

En el caso de las **instituciones públicas**, las rendiciones de gastos deberán presentarse mensualmente, dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al mes que corresponda. En el caso de las **instituciones privadas**, la rendición de gastos deberá presentarse trimestralmente, dentro de los primeros **quince (15) días hábiles** siguientes del mes que corresponda. El plazo para ambas instituciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, la "Subsecretaría" podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este así lo ameritan.

La Subsecretaría de Educación, a través de la División de Educación General, revisará las rendiciones de cuentas final dentro del plazo de **veinte (20) días hábiles** siguientes a la recepción, y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse vía correo electrónico a la contraparte técnica designada por "la Institución", dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, "la Institución" tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde la recepción del correo electrónico, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "Subsecretaría", la que deberá revisarlas dentro de **los diez (10) días hábiles**, siguientes a la fecha de la recepción, y aprobarlos o rechazarlos definitivamente, lo que comunicará por escrito vía correo electrónico dentro de **los dos (2) días hábiles** siguientes al plazo previsto para la revisión.

La "Institución" deberá llevar la contabilidad separada de los aportes que la "Subsecretaría" entrega. Para lo anterior, la "Institución" deberá mantener una

cuenta corriente destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros que la "Subsecretaría" le transfiera en virtud del convenio.

Asimismo, deberá llevar registro de los ingresos y egresos de fondos provenientes de dichos aportes en dinero. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualidad de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. La "Subsecretaría" deberá conservar la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

En caso que parte de los fondos transferidos por la "Subsecretaría" y que deban ser administrados por "la Institución" para los fines de los respectivos convenios, no hayan sido gastados en actividades involucradas en dichos acuerdos o no fuesen rendidos documentadamente, deberán ser restituidos a la "Subsecretaría", hasta por la suma correspondiente, dentro del plazo de **30 días hábiles** contados desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a "la Institución", del acto administrativo que indique que debe actuar la restitución referida.

La "Subsecretaría" deberá facilitar la información que estime necesaria a la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del convenio.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le corresponda a la Contraloría General de la República.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la División de Educación General a los mismos, se considerará incumplimiento, que facultará a la "Subsecretaría" a suspender la transferencia de recursos y, en caso de ser calificado grave por la "Subsecretaría" podrá poner término anticipado al convenio respectivo y al cobro de la garantía, mediante el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, rechazados, no rendidos u observados, en los términos de la **cláusula décimo quinta** del presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO: CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsables "la Institución" mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "la Subsecretaría" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO NOVENO: SUBCONTRATACIÓN.

"La Institución", a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales, sin que dicha contratación pueda recaer sobre el objeto principal del presente convenio, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del proyecto y la orientación de los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación.

Para efectos del presente convenio, se entenderá que "la Institución" está facultada para subcontratar la provisión de los siguientes servicios. Con los recursos que aporte "el Ministerio" se podrán financiar gastos de operación, en una acepción amplia, que incluyen la formación de recursos humanos, contratación de servicios de consultoría y asesoría, charlas y seminarios, servicios de comunicación, difusión, transmisión de datos, gestión y mantención de plataformas digitales y gastos operacionales como arriendo de salones, equipos, servicio de alojamiento y alimentación, movilización y traslados, compra, elaboración, edición, diseño, impresión, publicación y distribución de materiales e instrumentos técnico pedagógico, insumos corrientes, servicios y gastos generales como correos, fotocopias, entre otros, incluidos los gastos en personal los que deberán corresponder exclusivamente a necesidades de implementación y desarrollo del Proyecto.

"La Institución" no podrá destinar los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación a la compra de bienes inventariables, gastos financieros, ni de inversión. Las Partes dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de estos se genere vínculo contractual alguno con la Subsecretaría de Educación.

En ningún caso, la referida subcontratación podrá realizarse con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N° 18.045, a saber:

- a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenezca la institución;
- b) Las personas jurídicas que tengan, respecto de la institución, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la ley N° 18.046;
- c) Quienes sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la institución, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos, y
- d) Toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la institución o controle un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto si dicha institución se tratare de una sociedad por acciones.

VIGÉSIMO: PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Las partes se obligan, en relación con el Uso de Datos Personales, a lo siguiente:

1. Resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
2. En ningún caso se tratarán y compartirán datos personales sin dar cumplimiento a la normativa antes reseñada.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la "Institución" deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del presente convenio, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo expire en cuanto a su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de la "Institución", aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

VIGÉSIMO PRIMERO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

La "Institución" declara que conoce y acepta la Política de Seguridad de la Información publicada en www.mineduc.cl y se obliga en forma irrevocable a que toda información que la "Subsecretaría" haya proporcionado o proporcione con motivo del presente convenio, tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

"La Institución" deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información.

"La Institución" sólo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del presente convenio y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio.

Al momento de la terminación por cualquier causa del presente convenio, "la Institución" deberá restituir, según lo indique la "Subsecretaría", la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de esta, en ninguna forma.

En el evento de que, por orden judicial o de autoridad competente, "la Institución" se viere obligado a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a la Subsecretaría.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de "la Institución" durante la vigencia del presente convenio o después de su finalización sin la aprobación de la contraparte técnica, dará lugar a la "Subsecretaría" a entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un período de diez (10) años contado desde la terminación del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por "la Institución" deberá ser usada exclusivamente en la ejecución de los respectivos convenios, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo pierda su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de las Instituciones, aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

Asimismo, todo lo anterior se realizará con estricta sujeción a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES.

La propiedad intelectual del proyecto, de los resultados, y en general de toda la información generada, pertenecerán a la "Institución". No obstante, "la Institución" se obliga a reconocer y consignar explícitamente el financiamiento otorgado por la "Subsecretaría" en las publicaciones y divulgaciones del proyecto, señalando

claramente los antecedentes de identificación de este, expresando de manera oral o escrita:

"Este proyecto fue financiado por la Subsecretaría de Educación, mediante el Concurso de Acompañamiento e Implementación Regional del Plan Nacional de Tutorías para el fortalecimiento de aprendizajes fundamentales, en la **zona Centro Norte**", del año 2024".

Además, es necesario dejar consignado por escrito u oralmente que "Las opiniones que se presentan en esta publicación (exposición), así como los análisis e interpretaciones, son de exclusiva responsabilidad de los autores (expositores) y no reflejan necesariamente la opinión del Ministerio de Educación".

Asimismo, tiene que solicitar la aprobación a la "Subsecretaría", a través de la División de Educación General, de estas publicaciones y enviarle copia de estas, en un plazo que no exceda los treinta días corridos previos al lanzamiento de la publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, y una vez que el proyecto se encuentre en ejecución, la Subsecretaría de Educación entregará a las instituciones ejecutoras lineamientos para la comunicación y difusión del proyecto, incluyendo el uso de la imagen de la Subsecretaría de Educación y/o del Ministerio de Educación.

En todo caso, la "institución" por este acto otorga desde ya un uso gratuito a la Subsecretaría de todos los productos o informes y, en general, de todos los resultados, que se realicen o elaboren en el marco del presente convenio para el ejercicio de las competencias de esta repartición pública, en conformidad a la normativa vigente.

VIGÉSIMO TERCERO: CUMPLIMIENTO LEY N°21.369.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9°, inciso tercero, de la ley N°21.369, las partes declaran que la normativa interna de la "**Institución**" relativa al acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior se tiene por incorporada al presente instrumento; igualmente y en todo caso, que corresponde a la "**Institución**" prevenir, investigar, sancionar y erradicar dichas conductas, y proteger y reparar a las víctimas, en la forma y modalidad establecidas en dicho cuerpo legal.

VIGÉSIMO CUARTO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña **Alejandra Arratia Martínez**, para representar al Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 34, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Alex Patricio Paz Becerra**, para representar a "la Institución", consta en Mandato Especial y Revocación, de fecha 08 de marzo de 2023, otorgada por el Notario Interino de Valparaíso, don Carlos Wendt Gaggero, inscrita bajo repertorio N°545/2023.

VIGÉSIMO QUINTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, la "Subsecretaría" y "la Institución" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de "la Institución" y dos en poder de "la Subsecretaría".

FDO.: "ALEX PATRICIO PAZ BECERRA, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO; ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación **09.01.03.24.01.906** correspondiente a la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al Año 2024, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **N°7678**, de 11 de julio de 2024 y del Coordinador Unidad de Administración de Programas, de la División de Educación General.

Las transferencias que se devenguen para los años presupuestarios siguientes, quedarán sujetas a la disponibilidad de fondos que se contemple para ellas y en la medida que se cumplan las condiciones necesarias para su traspaso, sin requerirse la dictación de acto administrativo adicional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA".



Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA

Distribución:

- DEG
- Institución
- División Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo

Exp. N°45257-2024